

De acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 45 de 1973, el donatario que debe presentar esta Declaración Jurada es la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) dependiente del Ministerio del Interior.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley N° 18.899, la donataria que debe presentar esta Declaración Jurada es la Fundación Teresa de Los Andes.

Según lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 19.247, de 1993, los donatarios que deben presentar esta Declaración Jurada son:

- Los Establecimientos Educativos administrados directamente por las Municipalidades o por sus Corporaciones.
- Los Establecimientos de Educación Media Técnico-Profesional administrados de conformidad con el D.L. N° 3.166, de 1980.
- Las Instituciones Colaboradoras del Servicio Nacional de Menores, de acuerdo al Artículo 13 del D.L. N° 2.465, de 1979, que no tengan fines de lucro.
- Los Establecimientos de Educación Pre-Básica gratuitos, de propiedad de las Municipalidades, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles o de Corporaciones o Fundaciones privadas, sin fines de lucro, con fines educativos.
- Los Establecimientos de Educación Subvencionados de acuerdo con lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1992, del Ministerio de Educación, mantenidos por Corporaciones o Fundaciones, sin fines de lucro.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 18.985, de 1990, los donatarios que deben presentar esta Declaración Jurada son:

- Las Universidades e Institutos Profesionales Estatales y Particulares reconocidos por el Estado.
- Las Bibliotecas abiertas al público en general o las Entidades que las administran.
- Las Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro, cuyo objeto sea la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte.
- Las Organizaciones Comunitarias funcionales constituidas de acuerdo a la Ley N° 19.418, que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo objeto sea la investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte.
- Las Bibliotecas de los establecimientos que permanezcan abiertas al público, de acuerdo con la normativa que exista al respecto y a la aprobación que otorgue el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, la cual deberá necesariamente compatibilizar los intereses de la comunidad con los del propio establecimiento.
- Los Museos Estatales y Municipales como también los Museos Privados que estén abiertos al público en general y siempre que sean de propiedad y estén administrados por entidades o personas jurídicas que no persigan fines de lucro.
- El Consejo de Monumentos Nacionales, respecto de los proyectos que estén destinados únicamente a la conservación, mantención, reparación, restauración y reconstrucción de monumentos históricos, monumentos arqueológicos, monumentos públicos, zonas típicas, ya sean en bienes nacionales de uso público, bienes de propiedad fiscal o pública contemplados en la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

En la Circular N° 24 del año 1993, publicada en el sitio Web del Servicio [www.sii.cl](http://www.sii.cl), se contienen mayores instrucciones respecto de los donatarios que deben presentar esta Declaración Jurada. En el caso de las donaciones del Artículo 3° de la Ley N° 19.247, de 1993, mayores instrucciones se encuentran en la Circular N° 63, del mismo año.

## 2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (DONATARIO)

En esta sección se debe identificar al donatario, es decir, a la Institución que recibió la donación. Se debe indicar el N° de RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, fax y teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

## 3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (DONANTE)

**Columna "RUT Donante":** Especificar el N° de RUT del contribuyente que efectúa la donación. Si el mismo contribuyente realizó más de una donación, se debe repetir su N° de RUT por cada una de las donaciones efectuadas.

**Columna "Texto Legal Bajo el Cual se Efectúa la Donación":** Especificar el texto legal bajo el cual se efectuó la donación, de acuerdo al siguiente detalle:

- |   |   |   |
|---|---|---|
| 1 | : | Artículo 46° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979        |
| 2 | : | Artículo 31° N° 7 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta |
| 3 | : | Decreto Ley N° 45, de 1973                            |
| 4 | : | Artículo 46° de la Ley N° 18.899                      |
| 5 | : | Artículo 3° de la Ley N° 19.247, de 1993              |
| 6 | : | Artículo 8° de la Ley N° 18.985, de 1990              |

**Columna "Monto Anual Actualizado de la Donación Valorizada en Dinero (\$)":** Se debe especificar la suma anual de las donaciones recibida por las Instituciones Donatarias de acuerdo a cada uno de los textos legales mencionados anteriormente. El monto anual de la donación deberá registrarse actualizado al 31 de diciembre del año en que se efectúa la donación respectiva, el que se determinará reajustando cada donación por los factores de actualización que publica oficialmente el Servicio.

**Columna "Fecha Recepción Donación":** Registrar la fecha en que fue recibida efectivamente la donación por parte del donatario.

**Columna "N° de Certificado o de Comprobante":** Debe registrarse el número o folio del Certificado o Comprobante emitido por el donatario que acredita la recepción de las donaciones realizadas. Si un mismo N° de RUT realizó más de una donación, se deben registrar todos los Certificados o Comprobantes entregados a dicho donante.

## 4. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

En esta sección se deberá anotar el total resultante de la suma de la columna "Monto Anual Actualizado de la Donación Valorizada en Dinero (\$)".

El recuadro "N° de Casos Informados" corresponde al número total de casos que se están informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

5. El retardo u omisión en la presentación de esta Declaración Jurada, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el N° 15 del Artículo 97 del Código Tributario.

## 6.13 Declaración Jurada N° 1834

### Formulario N° 1834

El formulario "Declaración Jurada Anual sobre Seguros Dotales" está dividido en varias secciones:

- Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Compañías de Seguros)**: Incluye campos para RUT UNICO TRIBUTARIO, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO POSTAL, COMUNA, CORREO ELECTRÓNICO, FAX y TELÉFONO.
- Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Beneficiario o Asegurado en cumplimiento de contratos de seguros dotales)**: Una tabla con 7 columnas: N°, RUT BENEFICIARIO O ASEGURADO, TOTAL DE SUMAS PAGADAS CON CARGO AL SEGURO DOTAL ACTUALIZADAS (\$), PRIMAS PAGADAS POR EL ASEGURADO QUE CORRESPONDAN A LOS SEGUROS DOTALES ACTUALIZADAS (\$), FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO, PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, PARTE DE LAS SUMAS PAGADAS CON CARGO AL SEGURO DOTAL AFECTA A LOS IMPUESTOS A LA RENTA (ART. 17 Nº 3 LIR) (\$), RETENCIÓN DE 15% SOBRE RENTA PAGADA EN CUMPLIMIENTO DE SEGURO DOTAL (\$), y NÚMERO DE CERTIFICADO.
- CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN**: Una tabla con 5 columnas: TOTAL DE SUMAS PAGADAS CON CARGO AL SEGURO DOTAL ACTUALIZADAS (\$), PRIMAS PAGADAS POR EL ASEGURADO QUE CORRESPONDAN A LOS SEGUROS DOTALES ACTUALIZADAS (\$), PARTE DE LAS SUMAS PAGADAS CON CARGO AL SEGURO DOTAL AFECTA A LOS IMPUESTOS A LA RENTA (ART. 17 Nº 3 LIR) (\$), RETENCIÓN DE 15% SOBRE RENTA PAGADA EN CUMPLIMIENTO DE SEGURO DOTAL (\$), y TOTAL DE CASOS INFORMADOS.
- DECLARACIÓN JURADA**: Un espacio para el RUT REPRESENTANTE LEGAL.

### Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1834

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las Compañías de Seguros, entregando la información respecto a los beneficiarios o asegurados a quienes se les hayan pagado rentas con cargo a seguros dotales contratados a contar del 7 de noviembre de 2001, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del N° 3 del Artículo 17 de la Ley de la Renta.

#### 2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (COMPAÑÍAS DE SEGUROS)

En esta sección deben señalarse los datos relativos a la identificación del declarante, indicando su número de RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

#### 3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (BENEFICIARIO O ASEGURADO EN CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE SEGUROS DOTALES)

**Columna "RUT Beneficiario o Asegurado":** Se debe anotar el N° de RUT de cada beneficiario o asegurado a quienes se les haya pagado sumas con cargo a seguros dotales contratados a contar del 7 de noviembre de 2001.

**Columna "Total de Sumas Pagadas con Cargo al Seguro Dotal Actualizadas (\$)":** Se registra el total de las sumas pagadas en el ejercicio, con cargo a seguros dotales contratados por el contribuyente. Estas sumas deben reajustarse debidamente según la variación del IPC ocurrida entre el primero del mes anterior a la fecha del pago y el primero del mes anterior al término del año respectivo.

**Columna "Primas Pagadas por el Asegurado que Correspondan a los Seguros Dotales Actualizadas (\$)":** Se registra el total de las primas pagadas por el asegurado por concepto de seguros dotales, vale decir, las primas pagadas desde la suscripción del contrato hasta el término del año respectivo, reajustadas según la variación del IPC ocurrida entre el primero del mes anterior a la fecha del pago y el primero del mes anterior al término del año respectivo.

**Columna "Fecha de Celebración de Contrato":** Se registra la fecha de celebración del contrato del seguro dotal.

**Columna "Plazo Estipulado en el Contrato":** Se registra el plazo de vigencia del seguro, estipulado en el respectivo contrato.

**Columna "Parte de las Sumas Pagadas con Cargo al Seguro Dotal Afecta a los Impuestos a la Renta (Art. 17 N° 3 L.I.R.) (\$)":** Se registra la parte de las sumas pagadas con cargo a seguros dotales afecta a los Impuestos a la Renta (no considera retiros de capital de ahorro enterado por beneficiario), debidamente actualizadas y determinadas en conformidad a lo dispuesto por el inciso segundo del N° 3 del Artículo 17 de la Ley de la Renta y a las instrucciones impartidas por el SII, a través de la Circular N° 28, de 03.04.2002.

**Columna "Retención de 15% Sobre Renta Pagada en Cumplimiento de Seguro Dotal (\$)":** Se registra la retención de 15% dispuesta por el inciso segundo del N° 3 del Artículo 17 de la Ley de la Renta, debidamente reajustada en la forma dispuesta por el Artículo 75 de la ley del ramo, esto es, de acuerdo al porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el periodo comprendido entre el último día del mes anterior al de su retención y el último día del mes de noviembre del año calendario respectivo.

**Columna "Número de Certificado":** Se registra el N° del Certificado Modelo N° 27 entregado